

Ejecutivo 2019-00124-00

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho dé la señora Juez, informando respetuosamente que a folio 13 C-2, el endosatario de la parte demandante solicita se requiera nuevamente al pagador de Colpensiones. Bucaramanga, **12 MAR 2021**

  
Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **12 MAR 2021**

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, no se accede a lo solicitado por el endosatario en escrito anterior, toda vez que, una vez revisada la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, se constató que, el señor Crispín Jerez García, identificado con CC. 13.800.047, presenta estado Fallecido.

Corolario de lo anterior, póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada por el Despacho, a la Página Web, de -ADRES-, con el fin de corroborar lo anteriormente dicho.

Con la prueba recaudada por el Despacho, con la que se establece que el demandado Crispín Jerez García, falleció el 30 de diciembre del 2019, habrá de interrumpirse el trámite del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 159 del Código General del Proceso., en consecuencia, el Juzgado

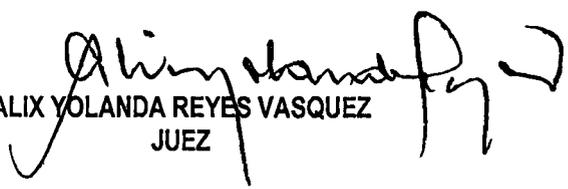
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** No se accede a lo solicitado por el endosatario para el cobro de la parte demandante, en escrito visto a folio 13 del C-2, por lo anotado.

**SEGUNDO:** Decretar la interrupción del presente proceso por la muerte del demandado Crispín Jerez García, con CC. 13.800.047, a partir del 30 de diciembre del 2019, teniendo en cuenta el resultado de la consulta realizada a la página Web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, de conformidad con el artículo 1º del artículo 159 del C.G., del P.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 del estatuto procesal, en concordancia el artículo 1434 del Código Civil, se ordena notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente del causante Crispín Jerez García; quienes deberán acreditar tal calidad, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, comparezcan a recibir notificación de la existencia del título valor allegado como base de recaudo en el presente asunto.

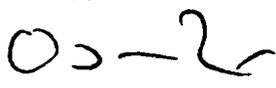
NOTIFIQUESE

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 21 hoy,

**15 MAR 2021**

  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO